



EDITORIAL

Vivimos tiempos donde los gritos y las salidas de tono triunfan sobre el silencio, ese bien cada vez máspreciado y menos valorado. También en el mundo del Derecho. Parece como si la inmediatez y celeridad que son consustanciales a nuestro mundo digital hubiesen hecho mella también en el mundo jurídico, y no hay semana que nos encontremos con unas declaraciones desafortunadas de todo un ministro de justicia, una entrevista en primera plana de una juez opinando sobre procedimientos aún sin enjuiciar o la publicación de un libro con la mayor promoción posible sobre las andanzas de éste o aquel fiscal.

Sucede además, que este tiempo que vivimos ahora está siendo pródigo en resoluciones judiciales que resuelven asuntos de los, digamos, mediáticos. Desde la controvertida sentencia de la Audiencia de Navarra en el desgraciado caso de Pamplona con polémico voto discrepante incluido, hasta la recientísima del Tribunal Supremo que determina finalmente la entrada en prisión de nada menos que un miembro de la casa real. Y qué decir de las macro causas sobre las corruptelas de los partidos,

como la impactante de la Gürtel o la que vendrá sobre los ERE, o las que se derivan de los sucesos del pasado otoño en Cataluña. Procedimientos todos complejos, procelosos, de enorme carga emocional en muchos casos, que ponen a quienes tienen el deber de enjuiciarlos en la difícil posición de tomar una decisión sabiendo que ésta a buen seguro no dejará a todos contentos.

Desde **Guadaliuris**, agrupación de despachos que tienen como fin defender los intereses de nuestros clientes como parte fundamental del sostenimiento de nuestro estado de derecho, queremos reflexionar sobre la necesidad de respetar a todos los que integran el funcionamiento de la justicia, alejando cualquier incitación de ese populismo jurídico que por desgracia va condicionando a buena parte de nuestra sociedad y evitando pronunciamientos y posiciones que socaven el buen nombre de nuestra instituciones. Porque una sociedad moderna y justa necesita buenos jueces, fiscales y abogados. Pero, sobre todo, necesita buenos ciudadanos.

ACTUALIDAD

**Fernando Ollero, nuevo Secretario de la Agrupación**

En la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 1 de febrero, fue aprobada por unanimidad la propuesta realizada por el Consejo de Administración para nombrar a **Fernando Ollero Ojeda**, nuevo Secretario de la Agrupación en sustitución de **Marcos Cañadas Bores**, quién renunció al cargo por razones profesionales y a quién se agradeció su denodado trabajo desde la fundación de **Guadaliuris**.

Fernando Ollero, es socio del despacho **MOS Abogados**. Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla y Máster en Asesoría Jurídica de Empresas en el Instituto de Estudios Cajasol, está especializado en el ámbito del Derecho Privado. Como miembro de **MOS Abogados**, lleva participando activamente en **Guadaliuris** desde el año 2015.

DESAYUNOS GUADALIURIS

La Administración de Justicia ha sido la gran protagonista de los últimos Desayunos. Antonio Dorado Picón y María Luisa Alejandre comparten con Guadaliuris sus reflexiones sobre la situación actual de la justicia y los problemas que protagonizan su día a día.



El pasado 21 de marzo, D. Antonio Dorado Picón, Secretario General de la Administración de Justicia, protagonizó una nueva edición de los Desayunos Guadaliuris para analizar la situación actual de la justicia y los diferentes problemas que colapsan en la actualidad los Juzgados y Tribunales. Muy preocupado por la importancia de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia centró su intervención en una detallada y clarificadora exposición de los proyectos de modernización puestos en marcha por el Ministerio a nivel tecnológico y de actualización legislativa para conseguir la absoluta gestión procesal electrónica -mediante el conocido sistema LexNet- con el fin de eliminar el papel de los órganos judiciales. Aun cuando se mostró muy satisfecho con el estado actual del servicio digital en la Administración de Justicia, el Secretario General reconoció la necesidad de seguir trabajando para evitar los problemas que en algunos momentos se han producido, especialmente en la formación y la transformación de los medios materiales, a pesar del enorme esfuerzo realizado en este sentido en los últimos años. La inversión del Estado en Justicia, la Ciudad de la Justicia de Sevilla, la demora en la resolución de los procedimientos, el papel de Jueces, secretarios y personal de los Juzgados, la

posible recuperación de competencias en esta materia por parte del Estado o la instrucción de los Fiscales en las causas penales fueron algunos de los muchos asuntos que se abordaron con el Secretario General.

De igual manera, el 10 de mayo tuvimos la oportunidad de compartir un agradable desayuno con Doña María Luisa Alejandre, nueva Presidenta de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ-A, quien en una sólida intervención expuso su experiencia en estos primeros meses en el cargo y explicó la organización interna de la Sala, la división de asuntos y materias y los problemas que diariamente encuentran para el desarrollo de su labor jurisdiccional. Cuestionada por los asistentes, abordó asuntos como el Recurso de casación, la necesidad de unificación de criterios en la Sala o la amplitud de materias englobadas en la jurisdicción contencioso-administrativa, una jurisdicción especialmente cercana a los ciudadanos por la trascendencia que las cuestiones de la Administración tienen en su vida diaria. Por último, a preguntas de los asistentes, profundizó en la importancia de la independencia del poder judicial, así como en la necesaria colaboración de los Abogados para el buen funcionamiento la acción de la justicia.



FORMACIÓN

El Anteproyecto de Ley para un Urbanismo sostenible para Andalucía a debate

Dentro del Aula de formación externa de la Agrupación, tuvo lugar el pasado 8 de mayo, en el salón de actos del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, un seminario organizado sobre el Anteproyecto de Ley para un Urbanismo para Andalucía.

La jornada fue presentada por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, D. José Joaquín Gallardo, y por el Presidente de la Agrupación, D. Miguel Cuéllar, quienes resaltaron la importancia de esta ley para el futuro de Andalucía.



En primer lugar, intervino **D. Antonio Pérez Marín**, Doctor en derecho, Abogado y socio fundador de Bufete Pérez Marín, para realizar una brillante y clarificadora aproximación al contenido de la futura norma.

Posteriormente, tomó la palabra **D. Ángel Cabral González-Sicilia**, Socio-Director de Bufete Génova, para exponer de una forma detallada y pormenorizada los objetivos, clases, regímenes y actuaciones recogidos en el Anteproyecto.

Finalmente, **D. Pablo Ollero Pina**, Socio del Bufete Cuéllar y Asociados, analizó el contenido referido a la disciplina urbanística que recoge el Anteproyecto de ley.

Se cerró la jornada con un interesante debate, moderado por **D. Miguel Cuéllar**, en el que se abordaron otros aspectos de la reforma y algunas lagunas que el texto recoge y que pudiera en el futuro condicionar o dificultar su aplicación en el contexto social en el que ha de regir.

NOTICIA

La actualidad de la retribución de los Administradores societarios

El pasado 29 de mayo, en la sede de la Fundación Cajasol, tuvo lugar una interesantísima jornada que abordó una cuestión de plena actualidad y gran trascendencia jurídica como es el tema de la retribución de los administradores de sociedades de capital. Una Sentencia dictada por la Sala primera del Tribunal Supremo, de fecha 26 de febrero, ha puesto de actualidad un asunto que siempre había provocado dudas y temores en muchos profesionales y administradores sociales.



Con tal motivo, **Guadaliuris** y el **Instituto de Estudios Cajasol**, con la colaboración de la **Fundación Cajasol** y **Thomson Reuters Aranzadi**, organizaron una Jornada con profesionales de reconocido prestigio para analizar la actualidad mercantil, laboral y fiscal de la cuestión referida.

Álvaro Martínez, Jefe de Relaciones con empresas del Instituto Cajasol dio la bienvenida, corriendo a cargo de **D. Miguel Cuéllar**, Presidente de **Guadaliuris**, la presentación de la Jornada que estuvo estructurada en tres paneles y un coloquio final.

En el primero de ellos, moderado por **Dª María Dolores Cuesta**, Abogada asociada de Silva & Valdés Abogados, se analizó la actualidad mercantil, interviniendo **D. José Carlos Vázquez Cueto**, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Sevilla, quien abordó la remuneración de los administradores mediante participación en beneficios y **D. Javier Romero Martínez-Cañavate**, Socio-director de RZS Abogados y Economistas y profesor asociado de Derecho Mercantil de la Universidad de Sevilla, que analizó la disciplina aplicable de la remuneración de los consejeros ejecutivos.



El panel laboral fue moderado por **D. José Antonio Picón**, Socio-director de Bufete Imagen e intervinieron **Doña María de las Nieves Rico Márquez**, Magistrada-Juez del Juzgado Social nº 4 de Sevilla que analizó la situación del administrador societario y la relación laboral y **D. Sebastián de Soto Rioja**, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de Huelva que trató la Protección Social por cese en la condición de administrador.

La mesa fiscal estuvo dirigida por **Dª Beatriz Jiménez Suñe**, Socia-directora de Silva & Valdés Abogados y participaron **D. Eduardo González Guerrero**, Inspector de Hacienda y Vocal del TEARA para hablar sobre la derivación de responsabilidad tributaria a los administradores societarios y **D. Carlos Castro Ramos**, Socio-director de Bufete Castro Muñoz, que hizo una aproximación a la tributación de los administradores en los diferentes impuestos: IRPF, IS e IVA.

Terminó la jornada con un vivo e interesante debate en el que los asistentes pudieron intercambiar reflexiones y plantear dudas a los expertos que durante toda la tarde habían analizado toda la actualidad jurídica de la retribución de los administradores sociales.



TRIBUNA ABIERTA

Diez cuestiones a tener en cuenta a la hora de cumplimentar la declaración del IRPF 2017

Cuando esta newsletter vea la luz, quizás muchos hayáis presentado la declaración del IRPF del ejercicio 2017 (sobre todo aquellos cuyo resultado haya sido "a devolver"), pero con estas breves líneas no pretendo realizar un sesudo manual sobre la normativa, sino, simplemente, trasladaros aquellos aspectos que, desde mi experiencia, pueden plantearnos más problemas, como profesionales, ante una comprobación tributaria, en vía de Gestión, o de Inspección, y que es aconsejable tener en cuenta. Estos son algunos de ellos:

1. Conciliar los datos declarados con los contenidos en distintas declaraciones informativas anuales.

He llegado a la conclusión de que la AEAT se dedica en la mayoría de los casos más a comprobar los datos declarados, que a investigarlos. La Administración se nutre en gran medida, de los datos facilitados por nosotros mismos o por terceros, para conciliarlos con los declarados, y así detectar posibles discrepancias entre ellos.

Así, por ejemplo, es fundamental el comprobar que el importe de nuestros ingresos coincida con las bases imponibles del IVA declaradas en el resumen anual, modelo 390 (o al menos tener justificada una posible diferencia entre ambas bases, para una ulterior comprobación administrativa)

También tenemos que analizar que nuestros ingresos tengan la debida correspondencia con los declarados por nosotros o nuestros clientes en la declaración anual de operaciones modelo 347) o entras declaraciones informativas, como puede ser el Modelo 190.

2. Deducibilidad de determinados gastos relacionados con la actividad.

Muchos de nosotros habremos experimentado dolorosamente para nuestros bolsillos esta cuestión, y vemos como sistemáticamente, salvo que acreditemos fehacientemente su uso exclusivo para el ejercicio de la actividad profesional, hay determinados gastos no admitidos por la Administración, entre ellos todos los relacionados con la utilización de vehículos (amortización de los mismos, gastos de reparación, seguros, combustible, etc.), comidas, gastos de desplazamiento, atenciones a clientes, gastos de teléfonos, etc.

Otro aspecto a tener en cuenta es la obligación de anotar los gastos efectos a la actividad en los Libros Registros, así como contar con la correspondiente factura (los tiques no son admitidos como justificante del gasto)

También, y aunque se refiera principalmente a los ingresos, es importante no olvidar que, salvo renuncia al mismo, el criterio de imputación es el del devengo, independientemente de cuando percibamos los honorarios.

3. Movimientos de cuentas bancarias.

Aunque la comprobación de los mismos no puede realizarse por los órganos de Gestión, es habitual el que, ya en el inicio de una Inspección, se nos soliciten los movimientos de la totalidad de nuestras cuentas bancarias, o que los mismos ya obren en poder de ella en el inicio de las actuaciones (independientemente que para su obtención, salvo autorización expresa del contribuyente, se tenga que seguir un procedimiento formal, establecido reglamentariamente).

El criterio de la Inspección es que, salvo que los abonos estén debidamente justificados y/o declarados, todos aquellos que no cumplan esta premisa, se consideran ingresos, bien de la actividad, bien ganancias patrimoniales no justificadas.

El poder justificar el origen de todos los ingresos bancarios puede constituir una ímproba tarea, máxime cuando no llevamos una contabilidad por partida doble, y cuando se nos requiere información de movimientos de cuentas de hace, en ocasiones, al menos cuatro años.

4. Cursos y conferencias.

Normalmente los pagadores de dichas retribuciones, las declaran como rendimientos del trabajo, pero últimamente la Administración los suele considerar como rendimientos de actividades profesionales.

5. Operaciones vinculadas.

No es extraño que prestemos servicios profesionales retribuidos a sociedades mercantiles, en las que nuestra participación en el capital social sea, al menos, de un 25% en el mismo. En este caso nos encontramos en presencia de las denominadas "operaciones vinculadas", que obligan a que dicha retribución se fije a precio de mercado.

No voy a entrar, por extenso, en el tratamiento de estas operaciones, simplemente señalar que la Inspección está considerando que si el importe de las retribuciones percibidas por el conjunto de socios profesionales no alcanzan, el menos, el 75% de los resultados de la entidad (antes de deducir el gasto profesional generado por el socio), dicha diferencia se considera un ingreso del socio.

6. Deducibilidad de retenciones no ingresadas por el pagador.

En ocasiones el pagador de nuestros honorarios cuando están sometidos a retención, no procede a su ingreso, a pesar de que en nuestras minutas los mismos se hayan consignado y deducidos de la cantidad a abonar.

Al no declarar el pagador en su declaración modelo 190, la retención practicada, pero no ingresada, la misma no le consta a la Administración, por lo que si, como es normal, la deducimos de nuestra cuota, dicha diferencia dará lugar al correspondiente requerimiento, y el órgano comprobador sólo admitirá aquellas que fueron ingresadas, salvo que podamos acreditar que los honorarios sobre los que se practicaron las retenciones (insisto, pero no ingresadas) nos fueron abonados.

Curiosamente, eliminan la deducción de la retención, pero no el importe del ingreso.

Mi consejo es que en estos casos cotejemos nuestros datos con los que figuran en los que remite la Agencia Tributaria, y si observamos la ausencia del ingreso de la retención por parte del pagador, en lo posible, informemos de ello al mismo para que proceda a regularizar dicha situación.

7. Retribución del trabajo o de actividades profesionales.

Si los rendimientos percibidos por el ejercicio de nuestra actividad, se consideran del trabajo, no podemos olvidar que, si la entidad a quien prestamos nuestros servicios desarrolla una actividad de naturaleza profesional, y estamos incluidos bien en el RETA o en la Mutualidad de la Abogacía, dichos rendimientos se consideran rentas de actividades económicas, y no del trabajo.

8. Gastos de difícil justificación.

Si determinamos nuestros rendimientos profesionales bajo el régimen de la estimación directa simplificada, podemos deducir, sin necesidad de justificación, el 5% del rendimiento neto (ingresos menos gastos), pero con un límite de 2.000 €.

9. Saldos de dudoso cobro.

Si por el contrario aplicamos el régimen de la estimación directa normal, y nuestro volumen de facturación en el año anterior fue inferior a 10.000.000€ (nunca he conocido a un profesional que supere este límite... ni que se acerque a él), no podremos aplicar la deducción indicada en el número anterior, pero si dotar una pérdida por deterioro equivalente al 1% de los deudores existentes al cierre del ejercicio.

10. Rendimientos irregulares.

Por último, no debemos olvidar la reciente sentencia del Tribunal Supremo (STS nº 429/2018, de 19 de marzo de 2018), que admite la consideración como renta irregular de aquellos rendimientos con período de generación superior a dos años. La reducción del rendimiento neto en estos casos, será del 30% del mismo, con un límite de 300.000€. Esta doctrina, seguramente, le costará trabajo a la Agencia Tributaria aceptarla.

Como indiqué al principio, simplemente he querido poner de manifiesto aquellos aspectos que, como profesionales de la Abogacía, y desde mi experiencia, pueden ser más problemáticos ante una comprobación de nuestra situación tributaria, por los órganos de Gestión o Inspección de la Agencia Tributaria, con la que, en la mayoría de los casos, existirán no pocas discrepancias, principalmente interpretativas. Espero haberos ayudado.

Carlos M. Castro Ramos
Socio-Director Bufete Castro Muñoz

GUADALIURIS SOCIAL



¡Síguenos en Twitter!
@Guadaliuris

Noticias
Comentarios
Consultas
Reflexiones
Enlaces de interés

... y mucho más.

SIN CORBATA



Este Despacho, fue fundado en el año 1972 por su actual titular **D. Gonzalo Escacena Campos**, que se había incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla en enero de 1968.

Desde la fecha de su creación el bufete ha ido evolucionando en la misma medida en que desde entonces lo ha hecho el tipo de servicios y asesoramientos que ha venido demandando la clientela, perteneciente en mayor medida al ámbito del sector empresarial. Los servicios profesionales se han venido prestando en la doble vertiente de asesoramiento tanto a las empresas individualmente consideradas, como a federaciones patronales de ámbito provincial, incardinadas a su vez en otras organizaciones empresariales con implantación en todo el territorio nacional, sin que la atención especial a las materias

del derecho que demanda el mundo empresarial haya supuesto una merma en la dedicación a otras ramas tradicionales del derecho.

En la actualidad el bufete, a través de sus socios y colaboradores, continúa su actividad profesional mediante el asesoramiento y actuación ante los Tribunales de Justicia. La especialización a la que se ha venido tendiendo en el ejercicio de la abogacía ha motivado una mayor dedicación a las especialidades de derecho Laboral, Inmobiliario-Urbanístico y Bancario junto a materias muy concretas del derecho Civil, Mercantil y Tributario.

www.interforoabogados.com

Sin Corbata

Consulta otros despachos 'Sin Corbata' en nuestra web
www.guadaliuris.es/area-privada/sin-corbata